

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 11-2022-MPC.- Ordenanza que aprueba la adición a las funciones de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro incorporando funciones en temas de saneamiento físico legal de la propiedad urbana, modificando parcialmente el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete

176**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

Ordenanza N° 008-2022-MPCH/A.- Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo

178**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA****Fe de Erratas A.C. N° 22-2022-CDC.****180****PODER LEGISLATIVO****CONGRESO DE LA REPUBLICA****LEY N° 31482**LA PRESIDENTA DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 28451,
LEY QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO
SOCIOECONÓMICO DEL PROYECTO
CAMISEA - FOCAM****Artículo único. Objeto de la Ley**

Modifícase el artículo 2 de la Ley 28451, Ley que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico del Proyecto Camisea - FOCAM, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Recursos

Constituyen recursos del FOCAM el 25% de las regalías que corresponden al Gobierno Nacional provenientes de los Lotes 88, 56 y 57, luego de efectuadas las deducciones derivadas del pago de canon gasífero al que se refiere el artículo 11 de la Ley 27506, Ley de Canon".

**DISPOSICIÓN
COMPLEMENTARIA FINAL**

ÚNICA. La recaudación de los recursos del FOCAM que se genere por el lote 57 se hará efectiva a partir del 1 de enero de 2023.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la RepúblicaLADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada dentro del plazo constitucional por el señor Presidente de la República, en cumplimiento de los artículos 108 de la Constitución Política del Perú y 80 del Reglamento del Congreso de la República, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de mayo de dos mil veintidós.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la RepúblicaLADY MERCEDES CAMONES SORIANO
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República**2071417-1****LEY N° 31483**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE LA FORMALIZACIÓN
DE LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS
A TRAVÉS DEL FONDO CRECER****Artículo 1. Objeto de la Ley**

La presente ley tiene por objeto promover la formalización de las micro y pequeñas empresas incluyéndolas en los beneficios del Fondo Crecer.

**Artículo 2. Incorporación del numeral 3 al artículo
4 del Decreto Legislativo 1399**

Incorpórase el numeral 3 al artículo 4 del Decreto Legislativo 1399, Decreto Legislativo que impulsa el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa y crea el Fondo Crecer, con el siguiente texto:

"Artículo 4. Beneficiarios del Fondo Crecer

Las siguientes empresas son beneficiarias de todos los instrumentos del Fondo Crecer, según corresponda:

1. Las micro, pequeñas y medianas empresas a las que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial, aprobado por Decreto Supremo 013-2013-PRODUCE y sus normas modificatorias.
2. Las empresas exportadoras a las que se refiere el Decreto de Urgencia 050-2002 y el Decreto Supremo 171-2002-EF.
3. Las empresas comprendidas en el Programa Nacional "Tu Empresa" contempladas en el Decreto Supremo 012-2017-PRODUCE, en el marco de las alternativas de financiamiento viables establecidas en el Decreto de Urgencia 013-2020, Decreto de Urgencia que promueve el financiamiento de la Mipyme, emprendimientos y startups".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**ÚNICA. Reglamentación**

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su publicación en el diario oficial El Peruano.